

Poder Judicial de la Nación

/// del Plata, 3 de julio de 2009.-

Luego de producida la prueba, de dictaminar los representantes de las querellas y el Sr. Fiscal General (art. 393 del C.P.P.N.); de correrse traslado a las defensas; de concederse a los procesados la posibilidad de hacer uso de la última palabra, de conformidad con las disposiciones legales respectivamente invocadas durante la deliberación llevada a cabo y sobre la base de los fundamentos que se darán a conocer en la audiencia que a tal efecto se fija, el Tribunal:

F A L L A:

I) Condenando, por unanimidad, a Pedro Pablo Mansilla, de las demás condiciones personales obrantes en autos, por ser coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida bajo violencia física sobre la persona, y de los delitos de imposición de tormentos, agravados en virtud de tratarse de un perseguido político y homicidio calificado por alevosía, todos ellos en concurso real, **por mayoría,** a la pena de prisión perpetua, e inhabilitación absoluta perpetua, accesorias legales y costas (artículos 12, 29, 41, 45, 55, 80 inc. 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo –texto conforme ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1 –texto conforme ley 20.642- y 144 ter párrafos primeros y segundo- texto conforme ley 14.616).-

II) Manteniendo, por mayoría, la prisión domiciliaria que viene cumpliendo a la fecha Pedro Pablo Mansilla.

III) Absolviendo, por mayoría, a Alejandro Guillermo Duret, cuyos datos filiatorios obran en autos, de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida bajo violencia física sobre la persona, y de imposición de tormentos agravados en virtud de tratarse de un perseguido político y homicidio calificado por alevosía, todos ellos en concurso real, (artículos 45, 55, 80 inc. 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo –texto conforme ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1 – texto conforme ley 20.642- y 144 ter párrafos primeros y segundo- texto conforme ley 14.616) por los que ha sido traído a juicio.

IV) Ordenando la inmediata libertad de Alejandro Guillermo Duret, la que se hará efectiva desde la Unidad Penal 44 de Batán, en la que se encuentra actualmente alojado, previa constatación por parte del Servicio Penitenciario Bonaerense, que no registra impedimento legal para su soltura o se encuentre anotado a disposición de otro magistrado. A esos fines, ofíciese-

V) Disponiendo, por mayoría, extraer testimonios de las actas de debate correspondientes a las declaraciones testimoniales de Jorge Omar Pastorini y Jorge Mario Sanguin, que junto a los fundamentos de la sentencia, se remitirán al Juzgado Federal de Azul, a efectos de que investigue la posible comisión de delitos.

VI) Ordenando, poner a disposición de las partes querellantes testimonios de las actas respectivas para que realicen las presentaciones que estimen pertinentes.

VII) Comunicar al Ministerio de Defensa de la Nación,

mediante oficio de estilo, la sentencia recaída en autos, firme que se encuentre.

VIII) A los fines del artículo 400 del Código Procesal Penal de la Nación, fíjase audiencia para el quinto día hábil posterior a la feria judicial a las 10:00 horas.

Notifíquese, cópiese, regístrese; firme o consentida, practíquese cómputo de pena, fórmese legajo de ejecución y oportunamente archívese, con intervención fiscal.

Carlos Alberto Rozanski
Juez de Cámara Federal
(en disidencia parcial con el punto I,
disidencia con los puntos II, III, IV y V)

Nelson Javier Jarazo
Juez de Cámara Federal

Alejandro Daniel Esmoris
Juez de Cámara Federal

Ante mí